Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Exteriores

2025/2259(INI)

26.02.2026

PROYECTO DE INFORME

sobre el informe de 2025 de la Comisión sobre Ucrania
(2025/2259(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Michael Gahler

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....7

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el informe de 2025 de la Comisión sobre Ucrania

(2025/2259(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Ucrania,

– Vistos el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 4 de noviembre de 2025. con el informe de 2025 sobre Ucrania (SWD(2025)0759), y la Comunicación de la Comisión que lo acompaña, titulada «Comunicación de 2025 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2025)0690),

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0000/2026),

A. Considerando que el Parlamento condena en los términos más enérgicos la agresión rusa contra Ucrania y apoya el derecho de Ucrania a la soberanía, la independencia y la integridad territorial dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

B. Considerando que Ucrania ha demostrado una notable resiliencia y compromiso con su senda hacia la adhesión a la Unión a pesar de la actual guerra de agresión rusa;

C. Considerando que Ucrania mantiene su compromiso de adaptar su legislación al acervo de la Unión;

D. Considerando que se han logrado avances, pero que son necesarios más esfuerzos para fortalecer el Estado de Derecho en Ucrania y luchar contra la corrupción;

E. Considerando que las instituciones democráticas de Ucrania han demostrado su adaptabilidad bajo la ley marcial; que Ucrania debe seguir trabajando para garantizar la transparencia y el equilibrio de poder;

F. Considerando que la sociedad civil sigue siendo uno de los pilares de la resiliencia y la democracia ucranianas, aunque los casos de presión ejercida contra activistas suscitan preocupación y requieren la intervención del Gobierno;

G. Considerando que la integración en la Unión cuenta con un amplio apoyo en toda la sociedad y las instituciones ucranianas, y sigue siendo una fuerza motriz fundamental para el desarrollo democrático de Ucrania;

I. Situación de la guerra de agresión rusa y las sanciones de la Unión

1. Reitera su solidaridad inquebrantable con el pueblo de Ucrania y su apoyo a la independencia, soberanía e integridad territorial del país dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; subraya enérgicamente el derecho inmanente de

Ucrania a la legítima defensa, en consonancia con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que aumenten la asistencia para garantizar el derecho de Ucrania a la legítima defensa; insiste en que la Unión y sus Estados miembros, junto con sus socios y aliados, deben contribuir a que Ucrania disponga de garantías de seguridad sólidas y jurídicamente vinculantes para disuadir a Rusia de perpetrar nuevos ataques;

3. Aplaude el anuncio de la Comisión, de enero de 2026, de que proporcionará 90 000 millones EUR en apoyo crítico a las necesidades presupuestarias y militares de Ucrania durante el período 2026-2027;

II. Compromiso con la adhesión a la Unión

4. Acoge con gran satisfacción la continua dedicación de Ucrania a fin de cumplir los requisitos de adhesión a la Unión; celebra la finalización del proceso de examen analítico de todos los grupos temáticos e insta encarecidamente a Hungría a que deje de vetar la apertura de grupos de capítulos de negociación; acoge favorablemente la decisión de la Comisión y de la Presidencia chipriota del Consejo de proseguir las negociaciones técnicas en previsión de la apertura de las negociaciones en el futuro;

III. Democracia, Estado de Derecho y lucha contra la corrupción

5. Reconoce los extraordinarios esfuerzos de Ucrania por reforzar sus instituciones democráticas durante la guerra; celebra los avances de Ucrania en la reforma judicial y la lucha contra la corrupción; pide avances sostenidos en estos ámbitos de vital importancia;

6. Elogia la adopción del plan prioritario de reforma de diez puntos acordado entre la Unión y Ucrania en diciembre de 2025, diseñado para reforzar el Estado de Derecho y mejorar las medidas de lucha contra la corrupción;

7. Reconoce los esfuerzos realizados para preparar las elecciones democráticas, que se celebrarán una vez que se levante la ley marcial; acoge con satisfacción el restablecimiento de las retransmisiones parlamentarias, lo que refuerza la legitimidad democrática de Ucrania;

8. Insiste en el papel fundamental de la Rada Suprema en la rápida adopción de las reformas;

9. Insta a Ucrania a que siga abordando las cuestiones que obstaculizan la reforma judicial, en particular en lo que respecta a la independencia judicial; aboga por una reforma del Servicio de Seguridad y de la Oficina Estatal de Investigación, sobre la base de la iniciativa del presidente Zelenski anunciada el 2 de enero de 2026;

10. Pide que se revisen las medidas con arreglo a la ley marcial, incluidas las «enmiendas de Lozovi», y las prácticas de prisión preventiva; anima a lograr una mayor transparencia en el acceso a los registros públicos, reconociendo al mismo tiempo las necesidades de seguridad en tiempos de guerra; acoge favorablemente la introducción de una nueva ley sobre la actividad de los grupos de presión;

11. Acoge con satisfacción los progresos realizados por los organismos especializados en la lucha contra la corrupción a la hora de descubrir y enjuiciar casos de alto nivel; elogia la aplicación de mecanismos de denuncia de irregularidades; insta a Ucrania a que garantice la independencia de las instituciones de lucha contra la corrupción mediante procesos de nombramiento transparentes y salvaguardias sólidas contra la presión política y judicial;

12. Acoge con satisfacción que Ucrania pertenezca al Grupo de Trabajo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre el Cohecho como un paso positivo hacia la plena adhesión a la OCDE; reconoce los avances de Ucrania en la aplicación de la legislación contra la corrupción en las transacciones internacionales;

IV. Libertades fundamentales y derechos humanos

13. Elogia el compromiso de Ucrania con la defensa de los derechos fundamentales a pesar de la agresión rusa en curso, en particular mediante la aplicación de la hoja de ruta sobre el Estado de Derecho adoptada en mayo de 2025; pide a Ucrania que garantice un apoyo continuo a la libertad de expresión y a la independencia de los medios de comunicación; pide que se revisen las restricciones bajo la ley marcial a fin de garantizar que dichas restricciones sean necesarias y proporcionadas;

14. Expresa su satisfacción por que la sociedad civil ucraniana haya seguido activa a pesar de las dificultades vividas en tiempos de guerra; insta a las autoridades ucranianas a que mejoren la consulta con la sociedad civil y los interlocutores sociales, y a que velen por que se tengan debidamente en cuenta las aportaciones que estos facilitan;

V. Cooperación regional y relaciones de buena vecindad

15. Acoge con satisfacción los mayores esfuerzos de Ucrania por armonizar sus posiciones con las de la Unión y la Organización Mundial del Comercio; anima a coordinarse estrechamente con la Unión en las negociaciones comerciales internacionales;

16. Elogia la mayor cooperación en materia de seguridad y defensa entre Ucrania y la Unión y sus Estados miembros, en particular a través del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz;

VI. Reformas socioeconómicas

17. Anima al Gobierno ucraniano a que adopte un enfoque sistémico con respecto a la reforma de la administración pública y la gestión de las finanzas públicas, garantizando la armonización con la hoja de ruta vigente;

18. Celebra el éxito de la reforma de la Oficina de Seguridad Económica de Ucrania y de su Agencia de Recuperación y Gestión de Activos;

19. Anima a Ucrania a que siga avanzando hacia la integración en el mercado único de la Unión; recomienda que siga las diez prioridades definidas en el plan de acción prioritario de la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo UE-Ucrania; celebra la adhesión de Ucrania, en enero de 2026, a la zona de «en itinerancia como en casa» de la Unión;

20. Pide un esfuerzo sostenido con miras a liberalizar los movimientos de capitales, también mediante la armonización con el Reglamento sobre la zona única de pagos en euros[1], y con miras a reforzar la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;

21. Elogia la gobernanza multinivel efectiva de Ucrania; acoge con satisfacción los progresos alcanzados en materia de descentralización en consonancia con los requisitos de adhesión a la Unión; aboga por nuevas reformas para empoderar la autonomía local;

22. Elogia a Ucrania por haber cumplido 63 de las 68 condiciones de reforma descritas en el Plan para Ucrania, diseñadas originalmente para aplicarse tras el final de la guerra y que, sin embargo, se llevaron a cabo durante esta, lo que permitió el desembolso de 26 800 millones EUR en 2025; pide esfuerzos sostenidos de aplicación, de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/792[2], en particular para animar a Ucrania a adaptarse a la legislación de la Unión en materia de contratación pública;

VII. Energía y desarrollo sostenible

23. Acoge con satisfacción los importantes avances realizados en las reformas del sector energético y la adaptación de Ucrania a los objetivos del Pacto Verde Europeo y el Pacto por una Industria Limpia; elogia a Ucrania por haber avanzado adecuadamente en la ejecución de su plan nacional de energía y clima, a pesar de la destrucción generalizada por parte de Rusia de la infraestructura energética ucraniana;

°

° °

24. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, así como al Gobierno y al Parlamento de Ucrania.

[1] Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 (DO L 94 de 30.3.2012, p. 22, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/260/oj).

[2] Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj).

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

El ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su informe ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).